



Chihuahua
Gobierno del Estado



Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ABATIR LOS RIESGOS A LA SALUD POR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SALUD** REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL **C. DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, ASISTIDO POR EL COMISIONADO ESTATAL EL **LIC. JESÚS MOISÉS YÁÑEZ JURADO** TITULAR DE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**, A LA QUE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COESPRIS -CHIH**”, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA LA **M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El sobrepeso y la obesidad tienen como característica la acumulación anormal y excesiva de grasa corporal, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM- 008-SSA3-2010, Para el Tratamiento Integral de Sobrepeso y la Obesidad, en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Dislipidemias. Dichos ordenamientos declaran que estas enfermedades se acompañan de alteraciones metabólicas que incrementan el riesgo para desarrollar comorbilidades tales como hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, así como algunas neoplasias en mama, endometrio, colon y próstata, entre otras.

II.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el aumento de la obesidad y el sobrepeso en la población se debe a varios factores, entre ellos:

a) El cambio generalizado de la dieta hacia un aumento del consumo de calorías, grasas, sales y azúcares.

b) La tendencia a la disminución de la actividad física ocasionada por el carácter sedentario del trabajo actual, el cambio de los medios de transporte y la creciente urbanización.

III.- En México de 1980 a la fecha, la prevalencia de obesidad y sobrepeso se ha triplicado entre la población adulta; 39.5% de los hombres y mujeres tienen sobrepeso y 31.7%, obesidad, lo cual implica que el 70% de la población adulta tiene una masa corporal inadecuada. Por otro lado, esta epidemia registra una elevada tasa de crecimiento entre la población infantil, lo que se ha traducido también en una alta prevalencia de sobrepeso y obesidad entre la población estudiantil de preescolar y primaria de todo el país (entre cinco y once años) y entre adolescentes.





Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

IV.- La obesidad y el sobrepeso son provocados principalmente por dietas elevadas en calorías, en las que prevalece el consumo de alimentos ricos en grasas y azúcares y la inactividad física.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que la **M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la



Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 481 de fecha 27 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE “COESPRIS-CHIH”

II.1 Que “**LA SECRETARÍA**” es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están establecidas en el artículo 27 Bis., de la misma Ley, así como los artículos 1, 2, 3 y 12 de la Ley Estatal de Salud.

II.2 Que “**LA SECRETARÍA**” tiene por objeto, entre otros: ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de regulación, vigilancia, control, fomento sanitario y saneamiento básico, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables y los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren, a través de un órgano desconcentrado que se denomina Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (“**COESPRIS-CHIH**”), de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Estatal de Salud.

II.3 Que el Secretario de Salud del Gobierno del Estado participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículo 27 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 9 de la Ley Estatal de Salud, debido a que le corresponde ejercer las facultades de celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y privado.

II.4 Que el **C. DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL**, acredita su personalidad como Secretario, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, de fecha 4 de octubre de 2010, inscrito bajo el número 188 a folio número 188 del libro 3 de Servidores Públicos.

II.5 Que “**COESPRIS-CHIH.**” es un organismo público desconcentrado de “**LA SECRETARÍA**”, instituido conforme al Acuerdo No. 106 del C. Gobernador Constitucional del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de mayo de 2005, mismo que cuenta con capacidad e independencia técnica, administrativa y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de protección contra riesgos sanitarios a su cargo.

II.6 Que “**LA SECRETARIA**” a través de la “**COESPRIS-CHIH**” tiene por objeto, de conformidad con el Artículo 2º del Acuerdo descrito en la declaración que antecede, el ejercicio de las atribuciones en materia de control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud y las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en términos de los Acuerdos Específicos de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario celebrados entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.7 Que el **C. LIC. JESÚS MOISÉS YÁÑEZ JURADO** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el artículo 6º Fracción XIV del Acuerdo No. 106 por medio del cual el C. Gobernador Constitucional del Estado, crea a la “**COESPRIS-CHIH.**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de mayo de 2005, en virtud de que representa a la “**COESPRIS-CHIH**” y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, de fecha 15 de abril de 2011, inscrito bajo el número 271 a folio número 271 del libro 3 de Servidores Públicos.

II.8 Que “**LA SECRETARÍA**” a través de la “**COESPRIS-CHIH**” le compete el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitario, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley Estatal de Salud y los Artículos 2º y 3º, fracción I del Acuerdo descrito en la Declaración II.1. Así mismo, y de conformidad con el Artículo 6º fracción XIV del mismo Acuerdo, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción del presente instrumento.

II.9 Que “**LA SECRETARÍA**” a través de la “**COESPRIS-CHIH**” cuenta con el Laboratorio Estatal de Salud Pública, debidamente autorizado por la Secretaría de Salud Federal de acuerdo a lo establecido en el aviso por el que se da a conocer la lista general de Terceros Autorizados auxiliares al control sanitario, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de marzo de 2005., con fundamento en el Artículo 4º, fracción II, inciso J del Acuerdo No. 106 por medio del cual el C. Gobernador Constitucional del Estado, crea a la “**COESPRIS-CHIH**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de mayo de 2005.

II.10 Que la “**COESPRIS-CHIH**” señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. División del Norte No. 401 de la Colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que leídos los antecedentes y declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:



Chihuahua
Gobierno del Estado



Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la implementación de acciones a través de esquemas de difusión y promoción tendientes a impulsar y fomentar el programa “México Sano” con estilos de vida y alimentación saludable, en adelante “**PROMESA**” en el cual, bajo un esquema voluntario, se busca crear conciencia y promover los beneficios de llevar una alimentación sana, para así contribuir a disminuir el sobrepeso y las enfermedades que este conlleva, promoviendo menús balanceados y equilibrados que promuevan mejores hábitos alimenticios.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES. Las acciones a realizarse en el marco del presente convenio van dirigidas a las empresas y restaurantes que, previamente a la firma del mismo, deberán inscribirse a través de los métodos y cumpliendo con los requisitos que para tal efecto fijen las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. En cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Colaborar en el análisis cuantitativo y cualitativo del menú que se ofrece en los comedores industriales y restaurantes participantes.
- b) Participar en la elaboración de recomendaciones para aplicarse a los menús de los comedores industriales participantes con relación al contenido calórico de los alimentos y balance nutrimental buscando el equilibrio de los mismos, de conformidad y apego al “Plato del Bien Comer” y al “Decálogo del Menú Saludable”, de acuerdo al presupuesto que destinan las empresas para sus comedores.
- c) Coadyuvar en el análisis de la confección de los menús ofrecidos en los restaurantes participantes, realizando las recomendaciones necesarias, apegándose al “Plato del Bien Comer” y al “Decálogo del Menú Saludable”.
- d) Contribuir en la valoración nutricional que se realizará al personal de los comedores industriales al inicio de la implementación de “**PROMESA**”, así como en el seguimiento periódico que se estará realizando.
- e) Colaborar en la capacitación y orientación del personal de los comedores industriales y restaurantes participantes, respecto a los objetivos de “**PROMESA**”, el “Decálogo de una Alimentación Equilibrada”, así como de las buenas prácticas de higiene en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada el día 1 de Marzo del año 2010, en el Diario Oficial de la Federación.





Chihuahua
Gobierno del Estado



Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “COESPRIS-CHIH” En cumplimiento del objeto materia de este convenio, la “COESPRIS-CHIH” se obliga a llevar a cabo las acciones que a continuación se describen:

a) Otorgar la capacitación necesaria a los alumnos de la Facultad de Enfermería y Nutriología de “LA UNIVERSIDAD” sobre los lineamientos establecidos en “PROMESA” así como las disposiciones sanitarias para el manejo higiénico de alimentos, con la finalidad de apoyar en la difusión del mismo al personal encargado de manejar los alimentos en los restaurantes y comedores industriales participantes.

b) Hacer del conocimiento de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Nutriología de “LA UNIVERSIDAD”, el contenido de la documentación legal y administrativa sanitarias necesarias y que se aplicarán en el marco del presente convenio.

c) Impartir a los alumnos de la Facultad de Enfermería y Nutriología de “LA UNIVERSIDAD” el “Curso sobre Manejo Higiénico de Alimentos”, el cual deberá incluir actuaciones y acciones a realizarse en los comedores industriales y restaurantes participantes.

d) Instruir a los alumnos de Facultad de Enfermería y Nutriología de “LA UNIVERSIDAD” para que le auxilien en la impartición de pláticas a los trabajadores de los comedores industriales y restaurantes participantes, con la finalidad de darles a conocer el contenido de “PROMESA”, y así lo apliquen a los comensales de su fuente de trabajo.

e) Dar a conocer el “Decálogo de una Alimentación Equilibrada”, mismo que se deriva de “PROMESA”, así como la Norma Oficial Mexicana NOM- 251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada el día 1 de Marzo del año 2010, en el Diario Oficial de la Federación.

f) Dar seguimiento a los establecimientos participantes para verificar que se está dando continuidad a las acciones de “PROMESA” de acuerdo a los lineamientos establecidos.

g) Dar a conocer a los comedores industriales y restaurantes participantes el servicio que presta el Laboratorio Regional de Salud Pública en el Estado, que, entre otras cosas, analiza, procesa y define los resultados de las muestras de alimentos, superficies vivas e inertes, según corresponda.

QUINTA.- VIGILANCIA SANITARIA. “LA COESPRIS-CHIH” se compromete a realizar las acciones de vigilancia sanitaria establecidas en el Título Décimo Séptimo, Capítulo Único de la Ley General de Salud y Título Décimo Sexto, Capítulo Único de la Ley Estatal de Salud, con el fin de que los comedores industriales y restaurantes participantes observen las medidas que se requieren para la prevención y el control de enfermedades y determinar los avances logrados con la aplicación del presente convenio.





Chihuahua
Gobierno del Estado



Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

SEXTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, a la M.E. Elvira Sáenz López, en su carácter de Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

Por parte de “**LA SECRETARIA**” al Lic. Jesús Moisés Yáñez Jurado, en su carácter de Comisionado Estatal de “**LA COESPRIS-CHIH**”.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la misma.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden





Chihuahua
Gobierno del Estado



Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Sexta.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.





Chihuahua
Gobierno del Estado



Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios

LEÍDO que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 20 del mes de mayo de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

POR LA SECRETARÍA DE SALUD

**DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MASHALL
SECRETARIO DE SALUD**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
"COESPRIS-CHIH"**

**M.E. ELVIRA SAENZ LÓPEZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**LIC. JESÚS MOISES YÁÑEZ JURADO
COMISIONADO ESTATAL**

